



DECRETO DE ALCALDÍA N° 965 /2022.

ZAPALLAR, 25 ABR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.395, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, Literal B), incluye la suma de \$18.740.068.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.
2. Que, a su vez, la Resolución N°3, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se transfiere a la Municipalidad de Zapallar la suma de \$67.433.742, correspondiéndole a la empresa Ana Morales SpA, Rut 12.673.263-5 se le transfiera por parte del Municipio la suma de \$43.050.640 (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos).
3. Que, la suma de \$67.433.742 a que se hace referencia en el considerando precedente fue transferido por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a la Municipalidad de Zapallar.
4. Que, cabe señalar que entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ana Morales SpA existe un contrato denominado "Concesión servicio de aseo, barrido y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", el cual fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°1175, de fecha 18 de mayo de 2020.
5. Que, en virtud de todo lo señalado precedentemente, con fecha 07 de abril de 2022, se suscribe un convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ana Morales SpA, Rut 12.673.263-5, a fin de materializar la transferencia de desde el Municipio hacia la mencionada empresa de la suma de \$43.050.640 (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos).
6. Que, el número de beneficiarios corresponde a 40 barredores
7. Que, el monto será distribuido entre los 40 barredores de manera mensual, salvo la primera cuota que contempla el pago inmediato de 4 mensualidades. Lo anterior, de conformidad a lo señalado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en su Oficio N°1146/2022. En dicho oficio, en su punto N°4, en donde se expresa "*Se recomienda que una vez transferidos los recursos a las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre) y sea pagado a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante*



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte será recibido mensualmente por la persona que lo reemplace".

8. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

DECRETO:

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ana Morales SpA, Rut 12.673.263-5, con fecha 07 de abril de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° TRANSFÍERASE a la empresa Ana Morales SpA, Rut 12.673.263-5, la suma de \$43.050.640 (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que por este acto se aprueba.

3° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa Ana Morales SpA, Rut 12.673.263-5.

4° PUBLÍQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Teodoro Schmidt
- 2.- DIMAO
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Transparencia
- 5.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD / JUR / CML



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ANA MORALES SpA

En Zapallar, a **07 ABR 2022**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, Cédula de Identidad N° , chileno, Abogado, ambos domiciliado en calle German Riesco N°399, Comuna de Zapallar, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, doña **HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA**, Rut N° , en representación de **ANA MORALES SpA** R.U.T. N° 76.991.195-2, cuyo representante legal es don **JUAN DANIEL CIFUENTES ALMAZABAL**, Rut N° , todos domiciliados para estos efectos en Avda. Providencia N°1208, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante, "**LA EMPRESA**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "Concesión servicio de aseo, barrido y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", suscrito con fecha **13 de mayo de 2020**, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1175, de fecha 18 de mayo de 2020.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en la Ley N°21.395, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Item 03, asignación 403, Glosa 02, Literal B) incluye la suma de \$18.740.068.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

TERCERO:

Por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.395, que establece el presupuesto del sector público para el año 2022 y lo señalado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en Resolución N°3, de fecha 09 de

febrero de 2022. La I. Municipalidad de Zapallar, transfiere a la Empresa Ana Morales SpA, las siguientes sumas:

1.- La Municipalidad de Zapallar traspasará a la Empresa Ana Morales SpA, la suma de **\$43.505.640.-** - (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos), que se pagará mediante transferencia electrónica a la referida empresa.

2.- La mencionada transferencia fue aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°08/2022, celebrada con fecha 21 de marzo de 2022 según consta en certificado de acuerdo N°120/2022, de la misma fecha.

CUARTO:

La Empresa Ana Morales SpA, se obliga a destinar, distribuir y pagar las sumas que se transferirán por la Municipalidad, en forma íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se **DESEMPEÑEN** como **BARREDORES, CHÓFERES Y PEONETAS**, durante el año 2022, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N°3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de febrero de 2022 todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO:

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando el artículo 1° de la Resolución N°3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ya citada, que la suma se debe distribuir proporcionalmente entre **los 40 TRABAJADORES** informados como beneficiarios a nivel comunal, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **\$43.505.640.-** - (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos), como ya se señalará en la cláusula tercera del presente convenio, ascendiendo, en consecuencia, el bono, a la suma de **\$1.087.641** (Un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO:

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta la Empresa Ana Morales SpA pagará el señalado bono mensualmente, salvo la primera cuota, que contempla el pago inmediato de 4 mensualidades.

Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N°3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el número de beneficiarios del bono para la comuna de Zapallar corresponde a **40 BARREDORES**, trabajadores que prestan servicios a la Empresa Ana Morales SpA, durante el presente año 2022.

Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una cuota mensual, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **ANEXOS DE CONTRATO**, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador, los cuales percibirán el aporte estatal incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones.

Dada la alta rotación que se evidencia en el rubro del aseo municipal, los trabajadores que comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en reemplazo de aquel o aquellos beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como a su vez la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

Se deja constancia que el presente bono no es tributable, ni imponible. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado, en el presente convenio.

Ahora, si al término del presente año 2022 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por el no reemplazo de algún trabajador que haya sido beneficiario del aporte estatal, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos al municipio, a más tardar, al 31 de diciembre de 2022.

Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfiere, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente y Aseo, Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores por las sumas que le serán transferidas, o no acredite éste, de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos,

las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO:

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, dado que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su calidad de Alcalde consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, Rol 299-2021, del Tribunal electoral regional de Valparaíso.

Por su parte, la personería de don Juan Manuel Cifuentes Almazabal, para comparecer en representación de empresa de Ana morales SpA consta en estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. A su vez, la facultad para comparecer en este acto de doña HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA, consta en carta poder de fecha 04 de abril de 2022, suscrita ante don Eugenio Camus Mesa, Notario Público de Puente Alto. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la SUBDERE.


HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA
Pp. ANA MORALES SpA ADMINISTRADOR





GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA N° 403. - FONONO: 8500549
FAX: 8509160- notariacamus@123mail.cl
PUENTE ALTO

MSV

CARTA DE PODER

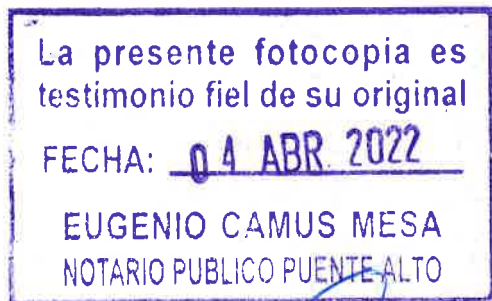
Por el presente instrumento, **ANA MORALES SpA, RUT N°76.991.195-2**, Representada por don **JUAN DANIEL CIFUENTES ALMAZABAL**, cédula de identidad N° _____ Nacional, domiciliado en **AVENIDA PROVIDENCIA 1208, DEPTO 1603, PROVIDENCIA.-**

Confiero poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a Doña: **HESLIE DAYANA CIFUENTES PERALTA**, cédula de identidad N° _____ Nacional.-

Para que en mi nombre y representación realice todos los trámites que sean necesarios y actúe con amplias facultades ante cualquier Municipalidad, persona natural, jurídica, pública o privada, según corresponda, al efecto confiero a la mandataria todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su cometido, incluso las de firmar todos tipo de documentos, contratos de prestación de servicios y otros, aceptar condiciones, plazos, valores y demás resguardos que se le exijan y en general, la faculto para que ejecute todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido término al mandato, incluso tenga acceso a información en general.

Puente Alto, 04 de Abril de 2022.-

.....
RUT N°76.991.195-2, Rep. Por
C.I.N° _____ Nacional.-



FIRMO ANTE MI BREVE VIA LECTURA:

.....
EUGENIO CAMUS MESA
Notario Público
Puente Alto



TRW



ZAPALLAR

ZAPALLAR
1907

CERTIFICADO ACUERDO N° 120 / 2022

**SESIÓN ORDINARIA N° 08/2022
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



**JOSE TOMAS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE, Secretario Municipal (S) de la Ilustre
Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:**

En Sesión Ordinaria N° 08/2022 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 21 de marzo de 2022, bajo Acuerdo N° 120, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el autorizar transferencia de recursos a Ana Morales SpA, Rut. N° 76.991.195-2, por \$43.505.640.- (cuarenta y tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos), correspondiente al bono Subdere 2022 para los trabajadores del aseo.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 21 de marzo de 2022.

SEC / pif.

ZAPALLAR

CACABUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

0132590

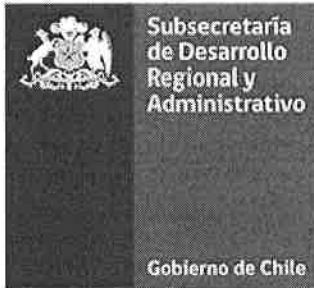
MUNICIPALIDAD

DEPARTAMENTO: TRANSFERENCIAS		Nº DE ORDEN 666010	
NOMBRE	SUBSECRETARIA DE DES.REGIONAL Y ADM.	R.U.T. 60515000-4	FECHA DE GIRO 23/03/2022
DIRECCIÓN	MORANDE 115 PISO 10	CUOTA	UNIDAD GIRADORA FINANZAS
GIRO		ROL	SEMESTRE
INGRESO CORRESPONDIENTE A TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ASEO. DEPOSITADO EN CARTOLA DEL 09/03/2022.		COD. ACTIVIDAD	
		ACTIVIDAD	
CUENTA	115-05-03-002-999	VALOR PAGADO	
DENOMINACIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS		67.433.742	
OBSERVACIONES	TIMBRE	SUB TOTAL	67.433.742
	PAGADO 01 0666010	IPC	0
	23/03/2022 Local: 0001	MULTA E INT	0
		TOTAL	67.433.742

ZAPALLAR



CONTRIBUYENTE



OFICIO N°: 1146/2022

ANT.: 1) Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022.
2) Resolución SUBDERE N° 3, de fecha 09/02/2022.

MAT.: Informa distribución de recursos 2022 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.

SANTIAGO, 09/03/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

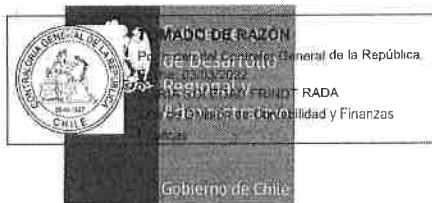
- 1) Como es de vuestro conocimiento, la Ley N° 21.395.- de Presupuestos del Sector Público año 2022, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Glosa01, la suma de \$18.740.068.000.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.
- 2) Al respecto, me permito informar a Ud. que habiéndose logrado la total tramitación de la Resolución que sanciona la distribución de los recursos para el presente año, éstos serán transferidos a vuestro municipio el día 09.03.2022, de acuerdo al detalle disponible en el portal www.sinim.gov.cl
- 3) Una vez recibidos los recursos, y a más tardar 30 días después, las municipalidades deberán transferirlos íntegramente a las empresas que corresponda, a través de Anexos de Contratos, Convenios de Transferencia u otros, para ser destinados por estas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este año 2022, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles.
- 4) Para el presente año, el monto por trabajador asciende a \$ 1.087.641.- (Un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos), monto que no será tributable, fraccionable ni imponible. Se recomienda que una vez transferidos los recursos a las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre) y sea pagado a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte será recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.
- 5) Los mencionados recursos deberán imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03, De Otras Entidades Públicas, asignación 002, De La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE.
- 6) El Comprobante de Ingreso correspondiente a la presente transferencia se solicita sea enviado a esta Subsecretaría inmediatamente después de recibidos los recursos, a nombre del Sr. Artemio Castillo, Tesorero Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (Teatinos 92, piso 2, Santiago), con una copia escaneada a aseo.municipal@subdere.gov.cl
- 7) Asimismo, cabe recordar que de acuerdo a la actual jurisprudencia los eventuales saldos por recursos no utilizados deben ser reintegrados por el municipio a la Tesorería General de la República.
- 8) Las rendiciones de cuentas por los recursos transferidos en virtud de la Resolución indicada en 2) deberán ser enviados a esta Subsecretaría a más tardar el 28 de febrero de 2023.
- 9) Finalmente, y con el objeto de facilitar la señalada gestión, esta Subsecretaría otorgará colaboración y asistencia a través del profesional Sr. Jorge Pinochet, Asesor del Departamento de Finanzas Municipales (correo electrónico jorge.pinochet@subdere.gov.cl; fono 226363669).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM) - SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)
3. SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH) - SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)
4. Jefe Departamento - Departamento Finanzas Municipalidades
5. Jefe Gabinete - Gabinete
6. Jefe Unidad - Unidad Regional Antofagasta
7. Jefe Unidad - Unidad Regional Arica y Parinacota
8. Jefe Unidad - Unidad Regional Atacama
9. Jefe Unidad - Unidad Regional Aysén
10. Jefe Unidad - Unidad Regional Bio Bio
11. Jefe Unidad - Unidad Regional Coquimbo
12. Jefe Unidad - Unidad Regional La Araucanía
13. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Lagos
14. Jefe Unidad - Unidad Regional Los Ríos
15. Jefe Unidad - Unidad Regional Magallanes
16. Jefe Unidad - Unidad Regional Maule
17. Jefe Unidad - Unidad Regional Metropolitana
18. Jefe Unidad - Unidad Regional Ñuble
19. Jefe Unidad - Unidad Regional O'Higgins
20. Jefe Unidad - Unidad Regional Tarapacá
21. Jefe Unidad - Unidad Regional Valparaíso
22. JORGE ALEJANDRO PINOCHET - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
23. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - División de Municipalidades
24. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
25. PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete
26. PILAR ALEJANDRA CUEVAS - Jefa División - División de Municipalidades



DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, LITERAL b), DE LA LEY N° 21.395, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCION N° 3 /

SANTIAGO, 9 de febrero de 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre rendición de cuentas; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), la suma de M\$ 18.740.068.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles. Para ello, las municipalidades





deben comunicar a esta Subsecretaría, hasta el día 31 de enero de 2022, la información necesaria para la distribución entre ellas de los recursos antes mencionados.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratado por ellas al 31 de diciembre de 2021, según se trate de barredor de calles, chofer o peoneta. En base a dichos antecedentes, corresponde que esta Subsecretaría dicte una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.

3° Que, al 31 de enero de 2022, 267 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme a la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.230.

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los M\$ 18.740.068.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos), entre los 17.230 trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$1.087.641. monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, a las municipalidades que se señalan a continuación:

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
01101	IQUIQUE	2	29	70	101	\$ 109.851.741
01107	ALTO HOSPICIO	43	16	38	97	\$ 105.501.177
01401	POZO ALMONTE	5	4	5	14	\$ 15.226.974
01405	PICA	12	1	2	15	\$ 16.314.615
02101	ANTOFAGASTA	125	110	177	412	\$ 448.108.092
02102	MEJILLONES	13	1	5	19	\$ 20.665.179
02103	SIERRA GORDA	7	3	5	15	\$ 16.314.615
02201	CALAMA	70	29	53	152	\$ 165.321.432
02202	OLLAGÜE	0	0	3	3	\$ 3.262.923
02203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	11	22	\$ 23.928.102
02301	TOCOPILLA	16	0	1	17	\$ 18.489.897
03101	COPIAPÓ	51	22	46	119	\$ 129.429.279
03301	VALLENAR	0	4	12	16	\$ 17.402.256
03303	FREIRINA	9	0	5	14	\$ 15.226.974
03304	HUASCO	16	0	7	23	\$ 25.015.743
04101	LA SERENA	64	37	91	192	\$ 208.827.072
04102	COQUIMBO	28	32	81	141	\$ 153.357.381
04106	VICUÑA	22	1	1	24	\$ 26.103.384



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 03/03/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
04203	LOS VILOS	10	6	11	27	\$ 29.366.307
04301	OVALLE	40	3	0	43	\$ 46.768.563
05101	VALPARAÍSO	99	21	126	246	\$ 267.559.686
05102	CASABLANCA	18	1	2	21	\$ 22.840.461
05103	CONCÓN	62	10	19	91	\$ 98.975.331
05104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	5	6	\$ 6.525.846
05105	PUCHUNCAVÍ	32	0	25	57	\$ 61.995.537
05109	VIÑA DEL MAR	179	68	295	542	\$ 589.501.422
05301	LOS ANDES	20	12	28	60	\$ 65.258.460
05302	CALLE LARGA	0	6	10	16	\$ 17.402.256
05304	SAN ESTEBAN	3	3	9	15	\$ 16.314.615
05401	LA LIGUA	21	10	22	53	\$ 57.644.973
05402	CABILDO	9	6	5	20	\$ 21.752.820
05403	PAPUDO	31	3	6	40	\$ 43.505.640
05404	PETORCA	5	1	3	9	\$ 9.788.769
05405	ZAPALLAR	40	7	15	62	\$ 67.433.742
05501	QUILLOTA	12	17	44	73	\$ 79.397.793
05502	CALERA	21	6	19	46	\$ 50.031.486
05504	LA CRUZ	2	3	9	14	\$ 15.226.974
05506	NOGALES	9	5	8	22	\$ 23.928.102
05601	SAN ANTONIO	59	20	38	117	\$ 127.253.997
05603	CARTAGENA	62	12	27	101	\$ 109.851.741
05606	SANTO DOMINGO	23	7	20	50	\$ 54.382.050
05701	SAN FELIPE	23	12	28	63	\$ 68.521.383
05702	CATEMU	7	1	3	11	\$ 11.964.051
05705	PUTAENDO	4	2	5	11	\$ 11.964.051
05801	QUILPUÉ	53	30	57	140	\$ 152.269.740
05802	LIMACHE	15	7	15	37	\$ 40.242.717
05803	OLMUÉ	5	4	4	13	\$ 14.139.333
05804	VILLA ALEMANA	32	15	84	131	\$ 142.480.971
06101	RANCAGUA	162	44	81	287	\$ 312.152.967
06103	COINCO	18	0	0	18	\$ 19.577.538
06104	COLTAUCO	6	2	6	14	\$ 15.226.974
06105	DOÑIHUE	4	4	10	18	\$ 19.577.538
06106	GRANEROS	24	3	0	27	\$ 29.366.307
06107	LAS CABRAS	9	3	13	25	\$ 27.191.025
06108	MACHALÍ	20	10	25	55	\$ 59.820.255
06109	MALLOA	7	1	3	11	\$ 11.964.051
06110	MOSTAZAL	15	5	8	28	\$ 30.453.948
06111	OLIVAR	6	2	3	11	\$ 11.964.051
06112	PEUMO	8	4	7	19	\$ 20.665.179
06113	PICHIDEGUA	8	2	8	18	\$ 19.577.538
06114	QUINTA DE TILCOCO	3	0	4	7	\$ 7.613.487
06115	RENGO	0	8	21	29	\$ 31.541.589
06116	REQUINOA	8	3	7	18	\$ 19.577.538





TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/03/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
06117	SAN VICENTE	20	1	24	45	\$ 48.943.845
06201	PICHILEMU	0	7	12	19	\$ 20.665.179
06203	LITUECHE	5	0	6	11	\$ 11.964.051
06205	NAVIDAD	18	4	9	31	\$ 33.716.871
06301	SAN FERNANDO	25	21	35	81	\$ 88.098.921
06302	CHÉPICA	3	2	6	11	\$ 11.964.051
06303	CHIMBARONGO	6	3	12	21	\$ 22.840.461
06304	LOLOL	0	0	4	4	\$ 4.350.564
06305	NANCAGUA	8	2	9	19	\$ 20.665.179
06307	PERALILLO	6	1	3	10	\$ 10.876.410
06310	SANTA CRUZ	21	6	18	45	\$ 48.943.845
07101	TALCA	89	60	123	272	\$ 295.838.352
07102	CONSTITUCIÓN	28	15	31	74	\$ 80.485.434
07103	CUREPTO	12	1	4	17	\$ 18.489.897
07104	EMPEDRADO	4	0	0	4	\$ 4.350.564
07105	MAULE	1	6	22	29	\$ 31.541.589
07107	PENCAHUE	1	1	6	8	\$ 8.701.128
07108	RÍO CLARO	8	2	6	16	\$ 17.402.256
07109	SAN CLEMENTE	15	12	16	43	\$ 46.768.563
07110	SAN RAFAEL	2	2	6	10	\$ 10.876.410
07201	CAUQUENES	28	17	30	75	\$ 81.573.075
07202	CHANCO	13	0	0	13	\$ 14.139.333
07203	PELLUHUE	0	1	37	38	\$ 41.330.358
07301	CURICÓ	86	28	85	199	\$ 216.440.559
07302	HUALAÑÉ	6	0	6	12	\$ 13.051.692
07304	MOLINA	23	9	20	52	\$ 56.557.332
07305	RAUCO	4	1	6	11	\$ 11.964.051
07307	SAGRADA FAMILIA	1	2	9	12	\$ 13.051.692
07308	TENO	10	1	9	20	\$ 21.752.820
07401	LINARES	15	14	44	73	\$ 79.397.793
07402	COLBÚN	10	0	8	18	\$ 19.577.538
07403	LONGAVÍ	3	2	5	10	\$ 10.876.410
07404	PARRAL	16	9	12	37	\$ 40.242.717
07405	RETIRO	6	2	4	12	\$ 13.051.692
07406	SAN JAVIER	19	9	19	47	\$ 51.119.127
07407	VILLA ALEGRE	5	2	7	14	\$ 15.226.974
07408	YERBAS BUENAS	9	2	0	11	\$ 11.964.051
08101	CONCEPCIÓN	132	42	84	258	\$ 280.611.378
08102	CORONEL	98	27	66	191	\$ 207.739.431
08103	CHIGUAYANTE	67	14	36	117	\$ 127.253.997
08104	FLORIDA	2	2	6	10	\$ 10.876.410
08105	HUALQUI	40	4	8	52	\$ 56.557.332
08106	LOTA	29	10	26	65	\$ 70.696.665
08107	PENCO	83	3	29	115	\$ 125.078.715
08108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	20	67	87	\$ 94.624.767



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 03/03/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
08109	SANTA JUANA	8	2	14	24	\$ 26.103.384
08110	TALCAHUANO	77	17	53	147	\$ 159.883.227
08111	TOMÉ	20	6	40	66	\$ 71.784.306
08112	HUALPÉN	67	9	52	128	\$ 139.218.048
08201	LEBU	0	0	28	28	\$ 30.453.948
08202	ARAUCO	12	4	24	40	\$ 43.505.640
08203	CAÑETE	0	8	27	35	\$ 38.067.435
08204	CONTULMO	2	0	4	6	\$ 6.525.846
08205	CURANILAHUE	19	5	10	34	\$ 36.979.794
08207	TIRÚA	4	2	8	14	\$ 15.226.974
08301	LOS ÁNGELES	109	30	80	219	\$ 238.193.379
08302	ANTUCO	2	1	3	6	\$ 6.525.846
08303	CABRERO	23	5	12	40	\$ 43.505.640
08304	LAJA	8	2	8	18	\$ 19.577.538
08305	MULCHÉN	15	7	17	39	\$ 42.417.999
08306	NACIMIENTO	16	2	8	26	\$ 28.278.666
08307	NEGRETE	10	1	6	17	\$ 18.489.897
08308	QUILACO	15	0	4	19	\$ 20.665.179
08309	QUILLECO	2	1	2	5	\$ 5.438.205
08310	SAN ROSENDO	20	2	3	25	\$ 27.191.025
08311	SANTA BÁRBARA	12	1	4	17	\$ 18.489.897
08312	TUCAPEL	28	2	8	38	\$ 41.330.358
08313	YUMBEL	66	0	14	80	\$ 87.011.280
09101	TEMUCO	127	4	112	243	\$ 264.296.763
09102	CARAHUE	36	6	11	53	\$ 57.644.973
09103	CUNCO	32	7	10	49	\$ 53.294.409
09105	FREIRE	10	8	36	54	\$ 58.732.614
09106	GALVARINO	10	2	7	19	\$ 20.665.179
09107	GORBEA	58	0	8	66	\$ 71.784.306
09108	LAUTARO	33	9	17	59	\$ 64.170.819
09109	LONCOCHE	30	6	8	44	\$ 47.856.204
09111	NUEVA IMPERIAL	0	8	29	37	\$ 40.242.717
09112	PADRE LAS CASAS	20	9	24	53	\$ 57.644.973
09113	PERQUENCO	33	0	2	35	\$ 38.067.435
09114	PITRUFQUÉN	18	5	10	33	\$ 35.892.153
09115	PUCÓN	20	0	19	39	\$ 42.417.999
09116	SAAVEDRA	6	1	3	10	\$ 10.876.410
09117	TEODORO SCHMIDT	3	0	9	12	\$ 13.051.692
09118	TOLTÉN	15	0	4	19	\$ 20.665.179
09119	VILCÚN	17	3	6	26	\$ 28.278.666
09120	VILLARRICA	81	18	37	136	\$ 147.919.176
09121	CHOLCHOL	9	1	0	10	\$ 10.876.410
09201	ANGOL	66	13	0	79	\$ 85.923.639
09202	COLLIPULLI	11	6	7	24	\$ 26.103.384
09204	ERCILLA	10	1	3	14	\$ 15.226.974





TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/03/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHÓFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
09205	LONQUIMAY	0	0	10	10	\$ 10.876.410
09206	LOS SAUCES	20	2	3	25	\$ 27.191.025
09207	LUMACO	10	1	8	19	\$ 20.665.179
09208	PURÉN	2	2	9	13	\$ 14.139.333
09209	RENAICO	7	2	3	12	\$ 13.051.692
09210	TRAIQUÉN	20	6	5	31	\$ 33.716.871
09211	VICTORIA	24	6	13	43	\$ 46.768.563
10101	PUERTO MONTT	88	49	81	218	\$ 237.105.738
10102	CALBUCO	31	3	16	50	\$ 54.382.050
10106	LOS MUERMOS	26	3	6	35	\$ 38.067.435
10108	MAULLÍN	16	0	0	16	\$ 17.402.256
10109	PUERTO VARAS	0	7	49	56	\$ 60.907.896
10201	CASTRO	45	8	28	81	\$ 88.098.921
10202	ANCUD	43	6	17	66	\$ 71.784.306
10203	CHONCHI	10	2	12	24	\$ 26.103.384
10204	CURACO DE VÉLEZ	16	1	0	17	\$ 18.489.897
10205	DALCAHUE	12	1	6	19	\$ 20.665.179
10206	PUQUELDÓN	8	1	9	18	\$ 19.577.538
10207	QUEILÉN	15	0	4	19	\$ 20.665.179
10208	QUELLÓN	11	8	19	38	\$ 41.330.358
10209	QUEMCHI	27	0	4	31	\$ 33.716.871
10210	QUINCHAO	16	0	43	59	\$ 64.170.819
10301	OSORNO	162	22	49	233	\$ 253.420.353
10302	PUERTO OCTAY	20	0	6	26	\$ 28.278.666
10303	PURRANQUE	24	2	12	38	\$ 41.330.358
10304	PUYEHUE	15	0	4	19	\$ 20.665.179
10305	RÍO NEGRO	17	4	12	33	\$ 35.892.153
10307	SAN PABLO	11	0	12	23	\$ 25.015.743
11101	COYHAIQUE	64	23	19	106	\$ 115.289.946
11201	AYSÉN	2	6	17	25	\$ 27.191.025
11202	CISNES	0	2	0	2	\$ 2.175.282
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	5	3	8	\$ 8.701.128
12101	PUNTA ARENAS	44	33	60	137	\$ 149.006.817
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	2	3	\$ 3.262.923
12104	SAN GREGORIO	0	0	0	0	\$ 0
12301	PORVENIR	9	1	0	10	\$ 10.876.410
13101	SANTIAGO	313	36	28	377	\$ 410.040.657
13102	CERRILLOS	45	22	25	92	\$ 100.062.972
13103	CERRO NAVIA	11	24	49	84	\$ 91.361.844
13104	CONCHALÍ	20	19	52	91	\$ 98.975.331
13105	EL BOSQUE	56	20	66	142	\$ 154.445.022
13106	ESTACIÓN CENTRAL	40	26	64	130	\$ 141.393.330
13107	HUECHURABA	25	21	44	90	\$ 97.887.690
13108	INDEPENDENCIA	20	10	26	56	\$ 60.907.896
13109	LA CISTERNA	33	10	25	68	\$ 73.959.588



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/03/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
13110	LA FLORIDA	33	120	58	211	\$ 229.492.251
13111	LA GRANJA	19	18	37	74	\$ 80.485.434
13112	LA PINTANA	70	32	110	212	\$ 230.579.892
13113	LA REINA	8	13	37	58	\$ 63.083.178
13114	LAS CONDES	66	116	292	474	\$ 515.541.834
13115	LO BARNECHEA	20	38	96	154	\$ 167.496.714
13116	LO ESPEJO	26	10	23	59	\$ 64.170.819
13117	LO PRADO	28	10	24	62	\$ 67.433.742
13118	MACUL	0	11	31	42	\$ 45.680.922
13119	MAIPÚ	35	65	141	241	\$ 262.121.481
13120	ÑUÑO A	50	48	107	205	\$ 222.966.405
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	30	60	\$ 65.258.460
13122	PEÑALOLÉN	60	43	87	190	\$ 206.651.790
13123	PROVIDENCIA	117	43	68	228	\$ 247.982.148
13124	PUDAHUEL	20	45	112	177	\$ 192.512.457
13125	QUILICURA	22	29	62	113	\$ 122.903.433
13126	QUINTA NORMAL	0	8	24	32	\$ 34.804.512
13127	RECOLETA	51	19	56	126	\$ 137.042.766
13128	RENCA	9	26	77	112	\$ 121.815.792
13129	SAN JOAQUÍN	32	13	39	84	\$ 91.361.844
13130	SAN MIGUEL	13	12	29	54	\$ 58.732.614
13131	SAN RAMÓN	21	8	25	54	\$ 58.732.614
13132	VITACURA	0	51	124	175	\$ 190.337.175
13201	PUENTE ALTO	0	64	165	229	\$ 249.069.789
13202	PIRQUE	0	4	10	14	\$ 15.226.974
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	6	12	18	\$ 19.577.538
13301	COLINA	29	43	76	148	\$ 160.970.868
13302	LAMPA	116	18	0	134	\$ 145.743.894
13401	SAN BERNARDO	101	53	133	287	\$ 312.152.967
13402	BUIN	34	12	30	76	\$ 82.660.716
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	\$ 19.577.538
13404	PAINE	33	11	24	68	\$ 73.959.588
13501	MELIPILLA	37	18	0	55	\$ 59.820.255
13503	CURACAVÍ	18	1	12	31	\$ 33.716.871
13504	MARÍA PINTO	0	1	5	6	\$ 6.525.846
13505	SAN PEDRO	4	0	0	4	\$ 4.350.564
13601	TALAGANTE	7	10	17	34	\$ 36.979.794
13603	ISLA DE MAIPO	15	6	17	38	\$ 41.330.358
13604	PADRE HURTADO	9	8	31	48	\$ 52.206.768
13605	PEÑAFLO R	12	9	29	50	\$ 54.382.050
14101	VALDIVIA	128	5	110	243	\$ 264.296.763
14102	CORRAL	33	0	7	40	\$ 43.505.640
14103	LANCO	36	2	15	53	\$ 57.644.973
14104	LOS LAGOS	38	0	14	52	\$ 56.557.332
14105	MÁFIL	10	0	0	10	\$ 10.876.410





CÓDIGO	MUNICIPIO	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
14106	MARIQUINA	50	2	22	74	\$ 80.485.434
14107	PAILLACO	36	0	9	45	\$ 48.943.845
14108	PANGUIPULLI	42	0	25	67	\$ 72.871.947
14201	LA UNIÓN	26	4	30	60	\$ 65.258.460
14202	FUTRONO	31	2	12	45	\$ 48.943.845
14203	LAGO RANCO	0	0	9	9	\$ 9.788.769
14204	RÍO BUENO	33	0	15	48	\$ 52.206.768
15101	ARICA	159	12	0	171	\$ 185.986.611
16101	CHILLÁN	58	36	82	176	\$ 191.424.816
16102	BULNES	15	4	8	27	\$ 29.366.307
16103	CHILLÁN VIEJO	38	4	12	54	\$ 58.732.614
16106	PINTO	17	0	9	26	\$ 28.278.666
16107	QUILLÓN	10	5	15	30	\$ 32.629.230
16109	YUNGAY	18	2	12	32	\$ 34.804.512
16201	QUIRIHUE	9	0	8	17	\$ 18.489.897
16202	COBQUECURA	19	1	0	20	\$ 21.752.820
16203	COLEMU	8	5	7	20	\$ 21.752.820
16204	NINHUE	5	0	0	5	\$ 5.438.205
16205	PORTEZUELO	0	0	13	13	\$ 14.139.333
16206	RÁNQUIL	6	1	3	10	\$ 10.876.410
16207	TREHUACO	12	0	2	14	\$ 15.226.974
16301	SAN CARLOS	29	8	12	49	\$ 53.294.409
16302	COIHUECO	18	4	18	40	\$ 43.505.640
16305	SAN NICOLÁS	5	0	5	10	\$ 10.876.410

TOTAL: \$18.740.054.430

ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, una vez se encuentre totalmente tramitada esta resolución, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

Se precisa, además, que la señalada distribución de los recursos, recepcionados por los municipios, deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la referida Glosa 02 de la Asignación 403, de la Ley de Presupuestos N° 21.395, esto es, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los referidos recursos.

ARTÍCULO 3°. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar íntegro cumplimiento a la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de Cuentas.





ARTÍCULO 4°. - **IMPÚTESE** el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y
Administrativo.

[Handwritten signature]
PMH/CAC/PCM/JHN
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidades indicadas en el artículo 1°.
2. Gabinete SUBDERE.
3. División de Municipalidades.
4. Fiscalía.
5. Departamento de Finanzas Municipales.
6. Oficina de Partes - SUBDERE.